



Para perpetuos de oficio que...

DEL QUARTO AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE 1507 EN LA CIUDAD DE SEVILLA

Dispuso y mandado por las leyes capitulares, y leyes  
 capitulares que sealey de en esta ciudad de lo que  
 contra de via la suerte de tal Alcalde que lea la  
 de adho P.º y daley de el estado de neral q lo pida  
 testimonio, y que para si duxeron a Cuba al con sejo de aldelo  
 ordeny, y lo demy, y durante de, y el con sejo de aldelo  
 fazienda dho. que sealey que la ley capitular man  
 da que el que a tal vez se le pido por Alcalde de  
 tenen tray años de que se yauendo salido P.º y  
 daley de y por tal Alcalde q faltarle tras de huer  
 le con madize Interimre le auilita el con sejo de  
 loy ordeny q lo pida de testimonio, y lo demy con  
 Capitulary de seyon se guarda en todo y parte de tal  
 Capitulary, es cepto el con sejo de aldelo q ay quedi  
 Jo que ati de sta elecion como de otras que sean hechas  
 le to bengan adho P.º y daley, se le de por testimonio,  
 y dha dho dho q dho P.º y daley, a cada dentro de un  
 ta dia a Cuba a dho con sejo de aldelo con sejo de aldelo  
 ordeny auilitate para dar y eferer la uaradete  
 Alcalde de que lea la suerte, y parado dho trin  
 ta dia y no auendo se auilitado se pase por dho dho  
 con sejo de aldelo, por dar la lo bancia de su P.º y  
 ay de q dho con sejo de aldelo P.º y daley se le den  
 los testimonios que ne uitan para ello = Ten dho  
 de seze de los dho Cartaxillos y metido en su archi  
 bo q seze de con dho dho y dho se uen dho adho  
 con sejo de aldelo dho y al fey mayor, = Ten dho  
 rion a auerse feneido dho elecion por lo que mi  
 ra Alcalde ordinario de dho y tenen otras

Handwritten flourish or signature at the bottom center.

